MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023-219 de 2023 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E. Y COMPANY MEDIQBOY OC SAS.

Entre los suscritos **LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.156.907 de Bogotá D.C, nombrado mediante Decreto Nº 235 del 30 de abril de 2020 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** o la **CONTRATANTE** y por la otra, **COMPANY MEDIQBOY OC SAS. NIT 901035884-3** Sociedad legalmente constituida representada legalmente por **JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nº 7.162.830**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, de común acuerdo suscribimos el presente documento de modificación del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023-219; previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E., y COMPANY MEDIQBOY OC SAS.. NIT 901035884-3,** suscribieron el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023-219 de 2023, con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."**

2. Que dentro del presente contrato en la Cláusula Quinta se pactó como valor total del contrato la suma de **CIENTO UN MILLONES CINCUENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($101.051.087)**, valor que incluye todos los impuestos y gastos del contrato, suma que incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar.

3. Que se pactó como plazo de ejecución del presente contrato **OCHO (08) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio; la cual se suscribió por las partes y por ende dicho termino se encuentra vigente y es procedente suscribir la presente modificación al contrato.

4. Que, en el clausulado del contrato se estableció de manera pormenorizada cada uno de llas obligaciones a desarrollar por el contratista de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Hospital.

5. Mediante escrito suscrito por el líder funcional, solicita se autorice la realización de una modificación al contrato en el sentido de incluir ítems, de acuerdo al requerimiento realizado por al especialidad de neurología para la inclusión de nuevos anticonvulsionantes y de infectología para el uso de medicamento combinado entre los grupos farmacológicos que contengan un antiprotozoario, diaminopiridina/sulfamida, donde unos ítems fueron cotizados por menor valor por parte de MEDIQBOY, motivo por el cual se hace necesario su inclusión teniendo en cuenta que el contrato cuenta con el presupuesto suficiente para satisfacer la necesidad.

6. Por lo anterior se considera procedente suscribir la presente modificación.

Que, en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: AUTORIZAR la modificación del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023-219, en el sentido de incluir los siguientes ítems:

No	MEDICAMENTOS (Denominación Común Internacional, Concentración y Forma Farmacéutica)	Laboratorio	VALOR TOTAL
1	Topiramato 100mg Tableta	SANDOZ	$ 508.00
2	Topiramato 50mg Tableta	SANDOZ	$ 454.00
3	Oxcarbazepina 600mg Tableta	NOVARTIS	$ 1,275.00
4	Oxcarbazepina 300mg Tableta	NOVARTIS	$ 637.00
5	Pirimetamina 25mg Tableta	VESALIUS PHARMA	$ 1,420.00
6	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA CARPULAS ODONTOLOGIA	NEW STETIC	$ 992.00

CLAUSULA SEGUNDA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad persiste

CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente modificación aquí enunciados y por lo tanto hacen parte integral del contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2023-219, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Moniquirá 05 SEP 2023

POR EL HOSPITAL

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente

POR EL CONTRATISTA

Firmado digitalmente por JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO
Fecha: 2023.09.14 13:00:42 -05'00'

JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO
R/P. COMPANY MEDIQBOY OC SAS

ELABORO: LFAN
REVISO: J FLECHAS
APROBÓ: LAP